

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de agosto de 2021.

No. 62

Folleto Anexo

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
1S022A1 IMPULSANDO JUVENTUDES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021**

SIN TEXTO

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DUODÉCIMO DEL DECRETO NO. LXVI/APPEE/0953/2020 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1o Y 10 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, pues constituye el sector más activo y dinámico de la misma, por lo que es indispensable la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo, por lo cual es considerado el sector de inmediato potencial de desarrollo para nuestro estado.

En esa tesitura, la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, dispone en su artículo 3 que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, para lo cual, es dable tomar en cuenta que dicho sector poblacional representa el 31.2% del total de la población según los resultados del Censo de Población 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población juvenil del rango mencionado en nuestra entidad es de 1 millón 108 mil 773, habitantes.

En la actualidad, la población joven del estado de Chihuahua enfrenta situaciones de vulnerabilidad ante distintas problemáticas sociales, que no sólo afectan a la juventud en nuestra entidad sino también en todo México. Ante ello, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, Eje Rector 1, en materia de Desarrollo Humano y Social, es fundamental la implementación de políticas públicas que permitan la formación personal, social, técnica y profesional de un mayor número de jóvenes chihuahuenses, que tengan un impacto positivo y directo en el desarrollo de este sector poblacional.

En ese sentido, es necesario realizar un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de brindar atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para, con ello, lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes chihuahuenses desenvolverse de forma adecuada en la vida diaria.

Así, el Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con el programa *Impulsando Juventudes*, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios a favor de la prevención de las adicciones, la violencia y el delito, a través de la entrega de apoyos económicos a las juventudes, de doce a veintinueve años de edad, de los municipios de Chihuahua y Juárez. El referido programa presupuestario busca incentivar y brindar herramientas en el desarrollo profesional y personal de la población juvenil a través de apoyos económicos de manera directa, los cuales pueden ser utilizados en diversos proyectos sociales y escolares.

Por ello, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y con el propósito de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia, es imprescindible expedir las reglas de operación del programa *Impulsando Juventudes*, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S022A1 IMPULSANDO JUVENTUDES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECCION I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- I. **Actividades:** Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en beneficio de las personas jóvenes.
- II. **Ayuda social:** Recurso económico o en especie entregado a personas jóvenes solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. **Datos generales:** Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población y otros datos según sean requeridos.

- IV. **Identificación oficial:** Credencial para votar, o pasaporte mexicano vigente; para menores de edad: credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.
- V. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- VI. **Padrón de beneficiarios:** Información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios que el Instituto atiende en el Programa.
- VII. **Personas jóvenes:** Aquellas cuya edad esté comprendida entre los 12 a 29 años cumplidos.
- VIII. **Plan Estatal:** Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- IX. **Programa:** Programa Impulsando Juventudes.
- X. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Impulsando Juventudes.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XII. **Subdirección Administrativa:** Es la Subdirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- XIII. **Suficiencia presupuestal:** Existencia de recurso económico disponible.
- XIV. **Unidad responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa la cual será el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

2. INTRODUCCION.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud a través del programa Impulsando Juventudes, tiene el objetivo de contribuir al desarrollo de capacidades y ejercicio de derechos mediante la subsidiariedad, a través de la entrega de apoyos económicos, hacia las personas jóvenes y organizaciones juveniles, que trabajan a favor del desarrollo comunitario y la prevención de las adicciones y la violencia. Esto mismo, debido a que la juventud en la actualidad es situada como vulnerable ante diferentes problemáticas sociales, siendo un tema prioritario para el Estado. Ante ello, ha sido fundamental la implementación de políticas públicas las cuales generen un impacto positivo en dicho grupo etario.

El componente contenido en el Programa Presupuestal 1S022A1 “Impulsando Juventudes” que a continuación se muestra, está comprendido en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2021; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios.

SECCION II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3. OBJETIVOS.

3.1 General.

Realizar la entrega de apoyos económicos a adolescentes y jóvenes, de 12 a 29 años de edad, de los municipios de Chihuahua y Juárez, con el objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos sociales y comunitarios a favor de la prevención de adicciones, la violencia y el delito.

3.2 Objetivo específico.

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de proyectos juveniles los cuales podrán ser encaminados a temas culturales, educativos y aspectos sociales mediante la entrega de apoyos económicos a las juventudes de Chihuahua y Juárez.

4. POBLACION POTENCIAL Y OBJETIVO.

4.1 Población potencial.

La población del Programa denominado Impulsando Juventudes cuenta con una población potencial que se podría atender en el Estado de 1, 053,962 personas en situación de vulnerabilidad, de las cuales 526,981 son mujeres y 526,981 son hombres de entre los 12 a 29 años de edad.

4.2 Población objetivo.

Dirigido a las y los adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años de edad de los municipios de Chihuahua y Juárez, los cuales se encuentren en situación de vulnerabilidad económica teniendo el impedimento de realizar proyectos juveniles, dicha población es de 90 personas, siendo estos 45 hombres y 45 mujeres, las cuales deberán cumplir con los requisitos descritos más adelante en los numerales 7.1 y 7.2.

5. COBERTURA GEOGRAFICA.

Dirigido a la población juvenil que comprenda entre los 12 y 29 años de edad y que habita en los municipios de Chihuahua y Juárez, a reserva de suficiencia presupuestaria y la capacidad operativa del Instituto.

SECCION III. OPERACION

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Existen dos modalidades de apoyo en el Programa Presupuestal 1S022A1 "Impulsando Juventudes", las cuales son apoyo económico a voluntarios que participan en el programa Impulsando Juventudes y el segundo son ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.

6.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades.

6.1.1 Apoyo económico a voluntarios que participan en el programa impulsando juventudes.

El apoyo a voluntarios que participan en los programas consiste en una remuneración, la cual se realizará de manera quincenal, durante el tiempo que dure vigente el presente programa, y tres apoyos extraordinarios únicos al año por colaborar voluntariamente y de manera directa en las diferentes coordinaciones del Instituto, dichos apoyos contarán con las siguientes características:

I. Esta modalidad tiene como objetivo el otorgamiento de apoyos económicos a personas principalmente jóvenes, pero los y las beneficiarias podrán ser personas de los 18 años en adelante, que participen en las diferentes coordinaciones cuyo apoyo económico afectará la cuenta 4000 denominada "Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas de Operación.

II. El apoyo se otorgará monetariamente, de forma quincenal y podrá ser por transferencia electrónica de fondos en alguna cuenta bancaria de la persona beneficiaria, o bien por medio de un cheque a nombre de la persona beneficiada.

III. Los aspirantes a estos apoyos económicos serán evaluados por el comité de selección, mismo que determinará el otorgamiento del apoyo económico tomando en cuenta, mediante la entrevista del área, grado académico, historial profesional, competencias, motivaciones de manera amplia para un profundo conocimiento del candidato, además de la suficiencia presupuestal que exista al momento.

IV. Esta modalidad queda abierta durante el ejercicio fiscal 2021, y está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Componente C01	Número de personas beneficiarias	Monto mensual	Período	Monto anual
Apoyos a voluntarios que participan en diversos programas	2	\$11,600.00	Enero a diciembre de 2021	\$150,800.00

Los montos plasmados en la tabla anterior son cantidades globales en su modalidad mensual y anual, siendo dichos montos para un total de 2 personas beneficiarias en esta modalidad de apoyos económicos del Programa Impulsando Juventudes, las cuales podrán ser participantes del programa durante el periodo que comprende de enero a diciembre o bien durante el ejercicio fiscal 2021. Es importante señalar que la percepción mensual por persona beneficiaria varía en la medida de sus obligaciones y responsabilidades, ya que en esta modalidad se encuentra personal becado para desarrollar actividades administrativas y operativas.

Los montos y la cantidad de apoyos podrán sufrir ajustes con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal, o a criterio de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto.

6.1.2 Ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.

I. Esta modalidad es la única que cuenta con la facultad de otorgar ayudas sociales, ya sea **en especie o en efectivo**, por un monto global no mayor a \$150,000.00 para ser ejercidos en el año 2021, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas.

II. Las ayudas sociales podrán ser solicitadas por las personas beneficiarias para fortalecer o llevar a cabo proyectos cuyo beneficio sea a favor de personas jóvenes.

III. Los proyectos deberán ser presentados y elaborados por personas jóvenes de entre los 12 y los 29 años de edad, cumpliendo con el llenado de una solicitud que se proporciona directamente en las oficinas del Instituto, describiendo el tipo de ayuda social que solicita, el objetivo del proyecto, el impacto social, la población objetivo a quien va dirigido y datos generales del solicitante.

6.2 Temporalidad.

Las dos modalidades quedan abiertas para el ejercicio fiscal 2021 y están sujetas a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

7.1 Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa Impulsando Juventudes.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y servicios:

- I. Tener 18 años de edad en adelante, por lo que se requiere presentar copia del acta de nacimiento.
- II. Radicar en el Estado de Chihuahua, específicamente en la ciudad de Chihuahua o Juárez al momento de ser aceptado en el Programa, para lo cual se deberá presentar comprobante de domicilio.
- III. Contar con credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir como documentos de identificación oficial.
- IV. Presentar comprobante de estudios realizados, el cual podrá ser título, cédula profesional, carta de pasantía o bien comprobante de que actualmente se encuentra estudiando, con lo cual personal competente del Instituto, seleccionará el perfil idóneo para desarrollar las actividades del área del Instituto en la cual desea colaborar, para lo cual es indispensable.
- V. Presentar curriculum vitae, con lo cual, el personal competente del Instituto verificará que el interesado cuenta con experiencia para desarrollar las actividades que se le encomienden de acuerdo al área que busca ingresar dentro del Programa.
- VI. Presentar constancia de afiliación a algún servicio médico que garantice la atención a su salud.
- VII. Presentar el certificado médico correspondiente, a nombre del aspirante, a fin de acreditar que cuenta con buena salud.

VIII. Presentar copia del contrato de apertura del banco que el Instituto indique, donde se haga constar la tarjeta de débito correspondiente a nombre del beneficiario, para la realización de alta en el padrón de personal del mismo.

IX. Realizar personalmente el trámite.

X. Apegarse a las Reglas vigentes del Programa.

7.2 Requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes al apoyo de ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las personas beneficiarias del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios:

I. Tener de 12 a 29 años de edad.

II. Radicar en el Estado de Chihuahua dentro de los municipios de Chihuahua o Juárez.

III. Cumplir con el proceso descrito en el apartado 10.2 de cronología de los procesos.

IV. Presentar carta poder simple a nombre del representante, en caso de realizar alguna solicitud para algún grupo, como se describe en la fracción I del numeral 8.2.1.

V. Apegarse a las presentes Reglas de Operación.

8. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.1 Selección de los beneficiarios del apoyo económico a voluntarios que participan en el programa impulsando juventudes.

8.1.1 Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal o grupal; Respecto a la selección, el comité tomará en cuenta lo siguiente de acuerdo al orden listado:

I. Experiencia de la persona aspirante de acuerdo al área que vaya a solicitar, comprobada mediante entrevista realizada por algún miembro del comité de selección.

II. Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo. Dichos conocimientos serán verificados de acuerdo a la experiencia con la que se cuente en otras áreas de trabajo similares, la cual será valorada al momento de la entrevista por alguno de los miembros del comité de selección.

III. La disponibilidad financiera del Programa.

IV. Un comité de selección, el cual deberá estar de acuerdo por mayoría, compuesto por la persona titular de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del Instituto, valorará que la persona aspirante cuente con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, y se le notificará la resolución en un plazo no mayor a 10 días hábiles. En caso de que el comité tenga alguna observación, se le notificará en un máximo de cinco días hábiles a la persona interesada; con el propósito de cumplir cabalmente con el trámite, la persona aspirante contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha observación o faltas de documentos. Posterior a la prevención, personal competente del Instituto notificará la resolución en un plazo de 10 días hábiles, precisando que el apoyo económico será entregado de manera quincenal durante el ejercicio fiscal correspondiente o bien por la periodicidad que la persona voluntaria determine.

8.2 Selección de las personas jóvenes beneficiarias que soliciten ayudas sociales económicas o en especie.

8.2.1 Podrá participar la población objetivo del programa en el rubro de ayudas sociales en efectivo o en especie, en el mismo nivel de oportunidades; no obstante, en el otorgamiento de las ayudas sociales se tomará en cuenta lo siguiente en el orden listado:

I. La fecha para recepción de documentación y llenado de solicitud es del día primero de cada mes al día cinco en los meses de febrero a noviembre. En la solicitud deberá especificar el motivo del apoyo, monto y datos personales de la persona solicitante; en el supuesto de ser solicitado por un grupo, será por medio de un representante con carta poder simple.

II. Un comité de selección, el cual estará compuesto por la Dirección General, la Subdirección Operativa y la Subdirección Administrativa del Instituto, revisará cada solicitud de la ayuda social para verificar que cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal en materia de jóvenes, y asignará el monto según la suficiencia presupuestal; para la aprobación de cada una de las solicitudes se llevará a cabo mediante una votación, requiriendo dos de los tres votos emitidos por el comité, el cual le notificará la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles. Al momento de la revisión, si existiera alguna observación por parte del Instituto, en un máximo de cinco días hábiles se le notificará a la persona interesada para subsanar cualquier observación; a fin de continuar con el trámite, la persona solicitante contará con cinco días hábiles para subsanar dichas observaciones.

III. Se envía la documentación al área administrativa para que elabore los cheques. La resolución será emitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El apoyo a la persona beneficiaria se otorgará una vez por año, en una sola exhibición.

IV. A partir del día quince de cada mes se comienza a hacer entrega de las ayudas sociales a los solicitantes que resulten beneficiados del programa.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES.

9.1 De los beneficiarios del apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa Impulsando Juventudes.

A. Derechos.

I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con los apoyos económicos a voluntarios que el programa otorga.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información o asesorías sobre trámites, solicitudes o cancelaciones de los mismos.

V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

B. Obligaciones.

I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto a cargo de la Ejecución del Programa, para acceder a cualquier modalidad de apoyos.

III. Presentarse a la entrevista con los directivos del Instituto.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener el apoyo económico por subsidio en cualquier modalidad.

V. Firmar una carta-compromiso la cual será proporcionada al momento de ingresar como beneficiario al programa, mediante la cual se manifieste que la persona beneficiada se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignada, dando resultados positivos en su desempeño.

VI. Firmar recibos donde se describe la radicación del apoyo económico.

VII. Cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.

VIII. Llenar el formato INFMEN01 (Anexo 1), con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que esté adscrito, para hacerlo llegar vía correo electrónico al enlace del área de presupuesto basado en resultados del Instituto, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

IX. Llenar el formato denominado Pasaporte, otorgado por la Subdirección Administrativa para cada acción realizada por parte del Instituto, con los datos generales de las instancias que participaron en las diferentes actividades, como una forma de validación de las metas alcanzadas.

C. Causas de suspensión de los apoyos.

I. Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden.

II. Insuficiencia presupuestal.

III. Cancelación por parte de la persona beneficiaria.

IV. No cumplir con el horario que se le haya establecido, o bien no haber avisado con 24 horas de anticipación de algún cambio.

V. No acudir a firmar recibos de radicación del apoyo económico o no haber presentado justificante en caso de inasistencia por enfermedad o causa de fuerza mayor.

VI. Otorgar información falsa al momento del llenado de documentación oficial.

VII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.

VIII. No entregar informe mensual de actividades y padrón de personas beneficiarias, según sea el caso, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.

IX. Hacer mal uso de los datos generales de padrones de las personas beneficiarias.

X. Aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión el Instituto cancelara el apoyo económico de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata el apoyo económico a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a él en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad no aplican las inspecciones ya que la persona beneficiaria realiza las actividades dentro del Instituto, por lo que en todo momento estará siendo monitoreada por parte del personal.

9.2 De los beneficiarios del apoyo denominado ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.

A. Derechos.

I. A recibir información, de manera clara y oportuna en relación con las ayudas sociales que el Programa puede otorgar.

II. A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como a tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la persona beneficiaria.

III. A recibir atención sin costo alguno.

IV. A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

V. A que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

VI. A que únicamente su nombre, sexo, tipo de ayuda social recibida, importe y fecha de radicación de la ayuda sea publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en respuesta a la normatividad vigente en materia de las publicaciones de padrones de personas beneficiarias.

B. Obligaciones.

I. Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal competente del Instituto, a cargo del presente programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

II. Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Instituto, a cargo del programa, para acceder a cualquier modalidad o ayuda social.

III. Presentar la solicitud de ayuda social con copia de su identificación oficial y demás documentación que le sea requerida como sustento a la misma.

IV. Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener ayuda social en efectivo o en especie en cualquier modalidad.

V. Firmar una carta, la cual será proporcionada al momento de entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias, donde se compromete a entregar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto, el material comprobatorio que sustente la utilización de la ayuda social recibida. (Anexo 2).

VI. Presentar de manera digital al correo ichijuv@chihuahua.gob.mx o bien de manera física en las oficinas del Instituto, ubicadas en Av. Pascual Orozco número 1138, Fraccionamiento. Cima, en la ciudad de Chihuahua, el material comprobatorio respecto al recurso ejercido o la finalización del proyecto, el cual es de carácter obligatorio; dicho material podrá ser el siguiente: recibos firmados, actas de eventos, listas de asistencia, fotografías o facturas fiscales.

VII. Cualquier documento que le sea requerido a fin de dar transparencia a la ayuda social entregada.

VIII. Cumplir con la entrega del material comprobatorio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

IX. Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

C. Causas de suspensión.

- I. Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario.
- II. Insuficiencia presupuestal.
- III. Cancelación por parte de la persona solicitante.
- IV. Uso distinto a lo planteado en la solicitud original.
- V. Uso distinto a lo establecido por el programa.
- VI. No acreditar la realización del proyecto presentado.
- VII. Por otorgar información falsa al momento de solicitar o recibir la ayuda social.
- VIII. No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el Instituto.
- IX. Todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

Si la persona beneficiaria incurriera en alguna de las causas de suspensión el Instituto cancelara el apoyo económico de manera temporal para evaluar las faltas.

D. Sanciones.

En caso de incumplir con las obligaciones de esta modalidad, el Instituto cancelará de manera inmediata el apoyo económico a la persona beneficiaria, sin posibilidad de acceder a él en un futuro.

E. Inspecciones.

En esta modalidad el Instituto deberá realizar una inspección para revisar si el recurso otorgado se ha ejercido de manera correcta en el proyecto que se solicitó, por lo que después de otorgada la ayuda social, se deberá entregar material comprobatorio, el cual puede ser: recibos, facturas o fotografías, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

10. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS.

10.1 Cronología de selección de las y los aspirantes en la modalidad del apoyo económico a voluntarios que participan en el Programa Impulsando Juventudes.

La o el aspirante deberá acudir de manera personal y presentarse con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, Sector 23, Chihuahua, Chih., en donde deberá solicitar información sobre las vacantes con las que se cuentan en ese momento y, de existir, solicitar una entrevista, posteriormente, se seguirá el proceso descrito en el anexo 3, acompañado del proceso de selección descrito en el numeral 8.1. En caso de radicar en algún otro municipio donde no se cuente con oficinas del Instituto y requiera información de las vacantes, podrá ponerse en contacto a los teléfonos 614-414-50-66, 614-429-33-00 extensiones 15939 o 15938, o al correo electrónico ichijuv@gob.mx. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

10.2 Cronología de los procesos en la modalidad ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes.

10.2.1 En la modalidad de ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes se deberá seguir la cronología presentada en el anexo 4 tal como se describe a continuación:

I. Presentar un oficio de solicitud dirigido a la Dirección General del Instituto, detallando el tipo de ayuda social que solicita, los datos del proyecto en el que será utilizada la ayuda social en caso de ser otorgada, nombre completo de la persona solicitante y anexar una copia legible de una identificación oficial con domicilio en el estado de Chihuahua. La entrega de la solicitud podrá ser entregada vía correo electrónico a ichijuv@chihuahua.gob.mx.

II. Proporcionar, al momento de realizar la solicitud de apoyo para el trámite “Ayudas sociales económicas o en especie a personas jóvenes”, sus datos generales para ser plasmados en la solicitud, tales como nombre completo, dirección, teléfono, clave única de registro de población, Registro Federal de Contribuyentes, edad, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, ciudad donde radica actualmente, correo electrónico y demás datos que estarán resguardados bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente. Dicha solicitud deberá ser realizada por el o la beneficiaria de manera personal, acompañado de la solicitud deberá presentar el Anexo 5, el cual será proporcionado en las oficinas del Instituto al momento de realizar el trámite o podrá ser descargado del portal: <https://app3.chihuahua.gob.mx/accede/formatos/laVVb97M6F.pdf>

III. Acudir a llenar formato digital de Solicitud de Apoyo (Anexo 5), en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la Avenida Pascual Orozco número 1138, Sector 23, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih., o bien si la solicitud es realizada en Ciudad

Juárez, se deberá acudir a la delegación del Instituto ubicada en Avenida Tecnológico número 4450, Partido Iglesias, C.P. 32528 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Para cualquier duda o aclaración es posible contactar al personal a través del número 414-429-33-00 extensión 15931, o mediante el correo institucional ichijuv@chihuahua.gob.mx.

IV. La solicitud será valorada por el comité de selección conformado por la persona titular de la Dirección General del Instituto, así como por las Subdirecciones Administrativa y Operativa, mismas que determinarán el otorgamiento de la ayuda social tomando en cuenta el monto solicitado, que el proyecto cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, así como la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado.

V. Las solicitudes de ayudas sociales serán recibidas en las oficinas del Instituto, ubicadas en la dirección señalada en la fracción III del presente numeral, tanto en ciudad Chihuahua como en Ciudad Juárez, así mismo se podrá proporcionar atención en el teléfono 429-33-00 extensión 15931, en un horario de 9:00 a 15:00 horas dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, reservándose el Instituto el cierre de recepción de solicitudes basado en la suficiencia presupuestal.

VI. Para recibir la ayuda social autorizada, la persona beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del Instituto ubicada en Avenida Pascual número 1138, Sector 23, CP. 31200, en Chihuahua, Chih., después del día 15 de cada mes, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en las instalaciones del Instituto.

VII. Además, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos administrativos para poder hacer efectiva la ayuda social, que consisten en: identificación oficial, firmado de póliza y recibo en caso de apoyo económico, así como de recibo en caso de que el apoyo haya sido en especie, firmar carta-compromiso de entrega de evidencia del proyecto beneficiado y uso de la ayuda social recibida (Anexo 2). En caso de ser menor de edad, deberá hacerse acompañar por alguno de sus padres o tutor con identificación oficial.

VIII. Después de otorgada la ayuda social, se deberá entregar material comprobatorio pudiendo ser este recibos, facturas o fotografías en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto.

IX. La entrega de las Ayudas Sociales Económicas serán por un mínimo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), hasta un máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario y se entregan en cheque dirigido a la persona solicitante. Los montos máximos podrán excederse con base en el criterio del Comité de Selección, integrado por la titular de la Dirección General en conjunto con las titulares de las Subdirecciones Administrativa y Operativa del Instituto, considerando el objetivo que se busca lograr con el proyecto presentado, ya sea personal, profesional, escolar o social.

X. Criterios para determinar el monto de la ayuda social económica: se establecen cuatro criterios esenciales para la determinación del monto a destinar por solicitud, teniendo un impacto social en beneficio de la comunidad, siendo un objetivo alineado al Plan Estatal de Desarrollo y la suficiencia presupuestal.

XI. Ayudas Sociales en Especie: se trata de los servicios de transporte, renta o préstamo de salones o auditorios, hospedaje, alimentación y material publicitario. En caso de ser susceptible a recibir ayuda social en especie, las opciones antes mencionadas son de carácter enunciativo más no limitativo, siempre y cuando el proyecto se apegue a las Reglas de Operación y exista la suficiencia presupuestal. Cabe mencionar que para las ayudas sociales en especie se seguirá el mismo proceso que para las ayudas sociales económicas.

SECCION IV. VERIFICACION Y CONTROL.

11. INSTANCIAS INVOLUCRADAS.

11.1 Instancia ejecutora.

El Instituto es la instancia ejecutora y responsable del Programa y quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

11.2 Instancia normativa.

El Instituto es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como para resolver aspectos no contemplados en ellas.

12. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el Instituto establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

13. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO.

La comprobación de la entrega de los apoyos en sus distintas modalidades estará a cargo del Instituto, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, algún recibo de radicación del recurso o bien alguna factura que acredite y justifique las ayudas a los beneficiarios en el que la persona beneficiaria suscriba al igual que el personal del Instituto.

14. RECURSOS FINANCIEROS.

La comprobación de los recursos financieros aplicados se mostrara por medio de las siguientes acciones:

14.1 Avances físicos-financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los avances físico-financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda; la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx>, y en la página www.ichijuv.gob.mx en la pestaña *Transparencia* dentro del desplegable *Seguimiento PBR y evaluaciones*.

14.2 Cierre del ejercicio.

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa y se informará a la Secretaría de Hacienda.

14.3 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda el 31 de diciembre del mismo año.

15. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

16. EVALUACIÓN.

16.1 Interna.

La Secretaría, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado, y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas.

16.2 Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado, o en el ejercicio fiscal del año siguiente, se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

SECCION V. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

17. DIFUSIÓN.

El Instituto realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet <http://chihuahua.gob.mx>, así como en la página www.ichijuv.gob.mx

18. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Unidad Responsable levantará la información relativa al total de las personas beneficiarias del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un padrón de las personas beneficiarias, el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que le fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en la edición número 82 del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de octubre de 2015.

Esta información se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. CONTRALORÍA SOCIAL.

De conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstas, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de los órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas, atendiendo sus derechos y las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior, de entre los beneficiarios, se deberá integrar el comité respectivo. Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación

del servicio conforme a las presentes Reglas. La denuncia deberá contener y apegarse a lo siguiente:

- I. Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- II. Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- III. Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- IV. Las pruebas que se ofrezcan.
- V. Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.
- VI. Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.
- VII. Las personas encargadas de la recepción de aquéllas deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.
- VIII. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.
- IX. Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.
- X. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. Las quejas y denuncias se captarán: por teléfono local, al (614) 429-33-00, extensión 15931; de manera personal en la oficina del Instituto, ubicada en Ave. Pascual Orozco número 1138, C.P. 31200, Sector 23, en Chihuahua, Chih.; de manera virtual en la página <http://www.ichijuv.gob.mx/> en la pestaña *Contacto* dentro del apartado *Quejas y Sugerencias*; así como en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria número 310, Col. Centro, C.P. 31000 en Chihuahua, Chih., con número de teléfono (614) 439-77-00.

21. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2021, respetando las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda.

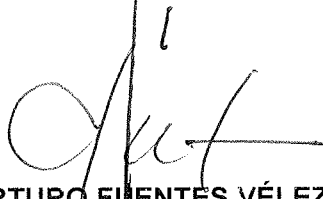
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



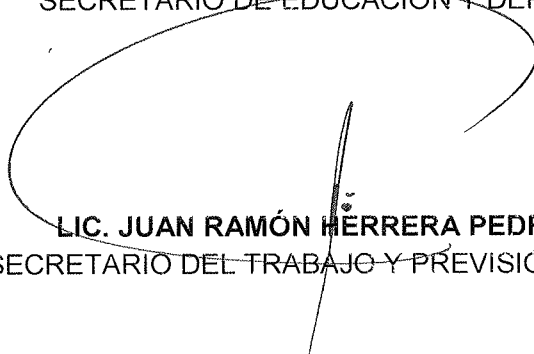
C. RAMÓN GALINDO NORIEGA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



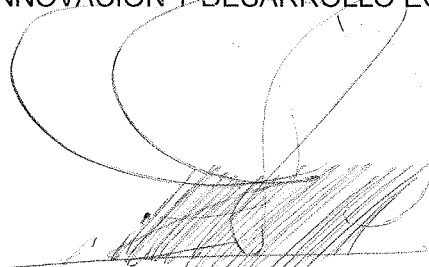
DR. CARLOS GONZALEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



LIC. JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. DAN ISAÍ CRUZ MUÑOZ
CONSEJERO ESTATAL DE LA JUVENTUD



C. GEORGINA LARA ROMERO
CONSEJERA ESTATAL DE LA JUVENTUD



C. MARIO HUMBERTO SIAS AGUILERA
CONSEJERO ESTATAL DE LA JUVENTUD

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO

YO _____ HE SIDO ACREEDOR(A) A UN APOYO PARA EL
 PROYECTO _____ A DESARROLLARSE EN
 _____ EL DÍA _____

ME COMPROMETO A ENTREGAR DE MANERA DIGITAL AL CORREO: icnjuv@chihuahua.gob.mx O DE FORMA IMPRESA UNA MEMORIA GRÁFICA CON UN INFORME DETALLADO DEL USO QUE SE LE DIO A LA AYUDA SOCIAL RECIBIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE HABERSE EJERCIDO EL RECURSO O FINALIZADO EL PROYECTO BENEFICIADO; ASÍ MISMO, ME COMPROMETO A RETRIBUIR A LA SOCIEDAD EL APOYO OTORGADO PRESTANDO MIS SERVICIOS COMO VOLUNTARIO(A) EN LAS ACTIVIDADES QUE ME SEAN CONVOCADO(A) POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD CON UN TOTAL DE 5 HORAS DE SERVICIO SOCIAL EN UN PERIODO DE UN AÑO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENGO LA PLENA CONCIENCIA DE QUE NO PODRÉ VOLVER A VERME BENEFICIADO POR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, FIRMO LA PRESENTE EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

NOMBRE: _____

FOLIO DE SOLICITUD: _____

DIRECCIÓN: _____

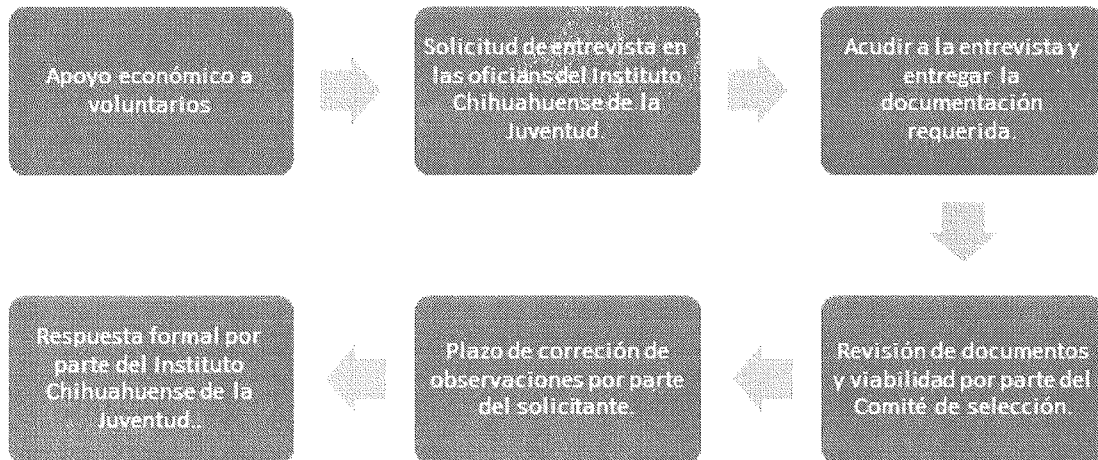
TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

MONTO RECIBIDO: _____ EFECTIVO () EN ESPECIE ()

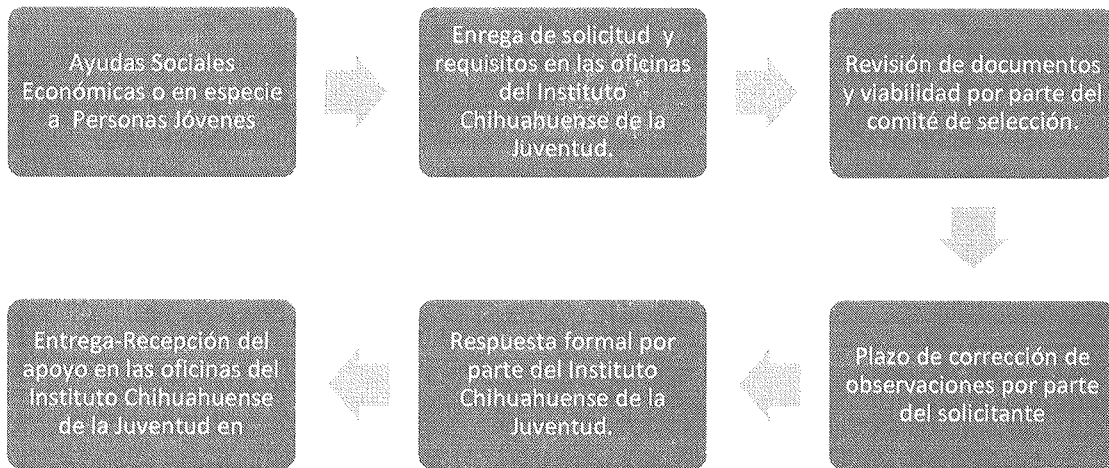
ANEXO 3

Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de apoyo económico a voluntarios otorgado por el Instituto.



ANEXO 4

Flujograma que ilustra el proceso a seguir para tener acceso a la modalidad de ayudas sociales económicas o en especie otorgada por el Instituto.



ANEXO 5

Formulario de Solicitud para Ayudas Sociales Económicas a Personas Jóvenes

Lugar y fecha:

Datos del Solicitante

Nombre completo	
RFC	
Teléfono	
Correo electrónico	
Institución educativa u Organización a la que pertenece	
Motivos	
Impacto esperado	

.....
Nombre y firma del solicitante

SIN TEXTO